

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

Referente a los ascensos en los Cuerpos de la Armada.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Dispone pasen a depender de la Subsecretaría los servicios que expresa.

SECCION DE PERSONAL.—Queda en situación de disponible el C. de C. don P. Fontenla.—Resuelve instancia del

idem don J. Montis.—Destino al idem don R. Cervera.—Idem al T. de N. don F. Pintó.—Queda en situación de disponible el A. de N. don A. de Medina. Clasifica en la situación de reserva al Teniente Vicario de primera don J. Ferreiro.—Retiro de un Contramaestre mayor.—Resuelve instancia de un Auxiliar primero.

SECCION DE MAQUINAS.—Destino al Maquinista Jefe don J. Receiro.—Idem al Maquinista Oficial de primera don M. Morey.—Concede licencia a dos primeros Maquinistas. Ascenso de cuatro segundos Maquinistas.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede quinquenios y anualidades al personal que expresa.—Sobre sueldos del personal que tiene solicitado el retiro.

Sección oficial

DECRETO

El servicio de la Marina requiere tales condiciones de aptitud y eficiencia que se hace indispensable la elección para ocupar los puestos directivos y que sea el alcanzarlos alto estímulo que guíe al personal de los diferentes Cuerpos. Es preciso que quienes hayan de desempeñar mandos superiores lleguen a ellos en edad y condiciones que aseguren la utilidad de servicios tan complejos y costosos a la nación como los que están confiados a la Marina Militar, y este fin no se puede alcanzar con la aplicación de las disposiciones que rigen en la actualidad.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Marina, decreta:

Artículo primero. No se otorgará ascenso sin vacante que lo motive y sin que el propuesto tenga cumplidas las condiciones reglamentarias para la promoción.

Artículo segundo. Hasta el empleo de Capitán de Navío y su equivalente en los demás

Cuerpos patentados de la Armada, el ascenso se otorgará por antigüedad.

Artículo tercero. Al empleo de Contralmirante y su equivalente en los demás Cuerpos, se ascenderá por elección.

En la misma forma se otorgará el empleo de Vicealmirante.

Artículo cuarto. Todos los años, en los meses de junio y diciembre, se reunirá el Consejo Superior de la Armada para clasificar a los Contralmirantes y a los Capitanes de Navío que figuren en el primer tercio de la escala, y proponer los que juzgue aptos para el ascenso.

También se clasificará y formulará la misma propuesta de todos los Coroneles de los Cuerpos patentados, asistiendo a las sesiones en que se adopten estos acuerdos el General del Cuerpo que se haya de clasificar.

Artículo quinto. Las propuestas para el ascenso serán relacionadas en el orden que el Consejo Superior designe, y el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, elegirá entre ellos al que se le deba otorgar el ascenso.

Artículo sexto. El Consejo Superior adoptará los acuerdos por mayoría de votos y en caso de empate se entenderá que el General o

Jefe a que afecte la votación no es apto para el ascenso.

Artículo séptimo. Los Capitanes de Navío y Coroneles que en tres elecciones consecutivas fuesen postergados para el ascenso, pasarán a la situación de reserva.

Artículo octavo. En lo casos a que se refiere el artículo anterior, cuando la postergación se fundara en defecto físico y se tratase de Jefe o Contralmirante que hubiese prestado meritorios servicios, podrá ser propuesto para pasar a la reserva con el empleo superior inmediato, a cuya propuesta accederá o no el Gobierno, mediante acuerdo en Consejo de Ministros.

Artículo noveno. El Ministro de Marina podrá, previo acuerdo del Consejo de Ministros, separar del servicio activo a cualquier Oficial, Jefe u Oficial General, por razón justificada cuando, con voto unánime, así se lo proponga el Consejo Superior de la Armada.

Artículo décimo. Los Contralmirantes y equivalentes a este empleo, pasarán a la reserva al cumplir la edad de sesenta y dos años, y los Vicealmirantes al cumplir la de sesenta y cuatro.

Lo dispuesto en este artículo será solamente aplicable a los que, a partir de la publicación de este decreto, vayan alcanzando el ascenso a los distintos empleos.

Artículo undécimo. Los Capitanes de Navío cesarán en los servicios de mar al cumplir los cincuenta y ocho años, quedando para Servicios de Tierra. Esto no obstante, los que al llegar a dicha edad tuvieran cumplidas las condiciones legales para el ascenso a Contralmirante conservarán el derecho a éste y serán clasificados por el Consejo Superior.

Artículo duodécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este decreto se establece, del cual dará cuenta el Gobierno a las Cortes.

Dado en Madrid a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Marina,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

ORDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

SUBSECRETARÍA

Circular.—El Gobierno de la República se ha servido disponer que los servicios conferidos por Real orden de 11

de agosto de 1930 (D. O. núm. 178) al Negociado de "Servicios Anexos del Estado Mayor" y los creados por Real orden de 15 de septiembre siguiente, relacionados con la estampación de huellas dactilares y fotografías, pasen a depender de la Subsecretaría de este Ministerio, asignados a la Secretaría Técnica de la misma.

Madrid, 19 de agosto de 1931.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Dispone que el Capitán de Corbeta D. Pedro Fontenla y Maristany quede en la situación de disponible forzoso en Jerez de la Frontera, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación General de la Base naval de Cádiz.

18 de agosto de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada e Intendente General del Ministerio.

Dada cuenta de instancia elevada por el Capitán de Corbeta D. Juan Montis Villalonga, en la que solicita se le compute el tiempo que expresa como de condiciones de embarco para el ascenso por haber figurado en la documentación rendida por el crucero *Río de la Plata* como presente en dicho buque, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de este Ministerio, desestima dicha petición.

18 de agosto de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval de Cartagena y Director de Aeronáutica Naval.

Dispone que el Capitán de Corbeta D. Rafael Cervera Cabello pase destinado a la Sección de Personal de este Ministerio.

18 de agosto de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirantes Jefes de las Bases navales de Cádiz y Cartagena e Intendente General de Marina.

Dispone que el Teniente de Navío D. Federico Pintó y Zalba pase destinado a la Escuadra a las órdenes del Vicealmirante Jefe de la misma.

18 de agosto de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval de Cartagena, Vicealmirante Jefe de la Escuadra e Intendente General de Marina.

Dispone que el Alférez de Navío D. Agustín de Medina y Fernández de Castro quede en situación de disponible forzoso en Cádiz, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de aquella Base naval.

18 de agosto de 1931.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal,

Vicealmirante Jefe de la Base naval de Cádiz e Intendente General de Marina.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Cuerpo Eclesiástico.

Excmo. Sr.: Como continuación a orden ministerial de 23 de abril último (D. O. núm. 92) que concedió el pase voluntario a la situación de reserva al Teniente Vicario de primera clase del Cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Jesús Ferreiro Arias, el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar.—Negociado de Marina), ha tenido a bien clasificar en su actual situación al nombrado Teniente Vicario de primera clase, con el haber mensual de novecientas pesetas (900 pesetas), a partir de primero de mayo del corriente año, y que percibirá por la Habilitación General de este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 14 de agosto de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Vicario General Castrense.

Señores...

Cuerpo de Contra maestres.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 18 del corriente mes la edad reglamentaria para ello, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que en la referida fecha cause baja en la situación de reserva el Contra maestre mayor, graduado de Teniente de Navío, D. Manuel Muñoz Fernández, y alta en la de retirado, con el haber pasivo con que sea clasificado, reconociéndose al interesado el derecho a usar en su nueva situación el uniforme de la efectividad de Capitán de Corbeta, conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de su Cuerpo de 20 de enero de 1886, toda vez que al pasar a la situación de reserva contaba más de cuatro años de antigüedad en su empleo, y, por tanto, en la graduación de Teniente de Navío.

Madrid, 14 de agosto de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval de Ferrol, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia que formula el Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, con destino en el buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, D. Carlos Sanz de Diego, que cursa el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, con fecha 27 de julio último, en la que solicita la concesión de dos meses de licencia para asuntos propios, con residencia en Córdoba y Madrid, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal de

este Ministerio, se ha servido desestimar la petición de referencia, por impedírsele las necesidades del servicio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 13 de agosto de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval de Cádiz.

SECCIÓN DE MÁQUINAS

Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección).

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer por orden telegráfica de 4 de julio último, dirigida al Vicealmirante Jefe de la Base naval de Ferrol, lo siguiente: "Sirvase V. E. disponer se considere al Maquinista Jefe D. Juan Beceiro Díaz desempeñando desde 1.º de julio el destino de Maquinista Inspector del Arsenal a las órdenes del Comandante General mientras no se disponga su embarque."

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 13 de agosto de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Jefes de la Sección de Máquinas, Vicealmirante Jefe de la Base naval de Ferrol, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Dispone que el Capitán Maquinista D. Miguel Morey Iglesias cese en su actual destino y pase a continuar sus servicios como Jefe del Negociado de Maquinistas del Estado Mayor de la Base naval de Cartagena.

Madrid, 13 de agosto de 1931.

Sres. Jefe de la Sección de Máquinas y Vicealmirante Jefe de la Base naval de Cartagena.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección).

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del primer Maquinista de primera, de la dotación del transporte *Almirante Lobo*, D. Cipriano Porta Otero, cursada por el Capitán General del Departamento de Cádiz en 20 de julio último, solicitando se le concedan cuatro meses de licencia por enfermo para Ferrol, Orense y Madrid, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas de este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo cesar el Maquinista de referencia en su actual destino y pasar a continuar sus servicios a la Base naval de Ferrol.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 13 de agosto de 1931.

El Subsecretario,
Julio Varela.

Sres. Jefe de la Sección de Máquinas, Vicealmirantes Jefes de las Bases navales de Ferrol y Cádiz, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del primer Maquinista de primera, de la dotación del crucero *Méndez*

Núñez, D. José Pereira Torres, cursada por el Comandante General de la Escuadra en 13 del actual, solicitando cuatro meses de licencia por enfermo para San Fernando (Cádiz), el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas de este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo cesar en su actual destino y pasar a continuar sus servicios a la Base naval de Cádiz.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 13 de agosto de 1931.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Sres. Jefe de la Sección de Máquinas, Vicealmirante Jefe de la Base naval de Cádiz, Comandante General de la Escuadra, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del segundo Maquinista, en situación de supernumerario sin sueldo, D. Mariano Perea Gallaga, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado y propuesto por la Sección de Máquinas, se ha servido disponer ascendan a primeros Maquinistas, con antigüedad de 16 de diciembre de 1930, los segundos Maquinistas D. Antonio Gutiérrez Pérez, D. Mariano Perea Gallaga, D. Román Martínez Rodríguez y D. Juan Maneiros Casas, los cuales deberán

continuar en la situación de supernumerarios sin sueldo en que se encuentran actualmente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 13 de agosto de 1931.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Sres. Jefe de la Sección de Máquinas, Vicealmirantes Jefes de las Bases navales de Ferrol y Cartagena, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

INTENDENCIA GENERAL

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Intendencia General, ha tenido a bien conceder derecho a los quinquenios que se especifican al personal perteneciente a los Cuerpos de Artillería e Ingenieros que en la unida relación se expresan, en el bien entendido de que no entrarán en el percibo de dicha gratificación de efectividad hasta tanto que pasen a cualquier situación en que les corresponda abono de sueldo.

Madrid, 7 de agosto de 1931.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Relación de referencia.

CLASE	NOMBRES	QUINQUENIOS Y ANUALIDADES QUE SE LES CONCEDE	FECHA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIRLO
Coronel de Artillería....	D. José María Cervera y Castro.....	Segundo quinquenio y primera anualidad.....	1 de agosto de 1931.
Idem.....	D. Luís Bustamante y de la Rocha.....	Primer quinquenio.....	1 de agosto de 1931.
Idem.....	D. Benjamín López Lefevre.....	Idem.....	
Idem.....	D. José María Vazquez de Castro y Baralt.	Idem.....	
Teniente Coronel de Artillería.....	D. Ricardo de la Lastra y Soubrier.....	Segundo ídem.....	
Teniente Coronel de Ingenieros.....	D. Juan Antonio Suanzes y Fernandez....	Primer quinquenio y segundo quinquenio.....	Desde la en que pasen a situación en que perciban sueldo.
Idem.....	D. Nicolás Franco Bahamonde.....	Idem íd.....	
Idem.....	D. Carlos Godino y Gil.....	Idem íd.....	
Idem.....	D. Augusto Miranda y Maristany.....	Idem íd.....	
Idem.....	D. Luís Ruiz Jimenez.....	Idem íd.....	
Idem.....	D. Jesús Alfaro Fournier.....	Idem íd.....	
Idem.....	D. Aureo Fernandez Avila.....	Idem íd.....	

Excmo. Sr.: Como resultado de expuesto de la Intendencia General, en analogía con lo establecido por el Ministerio de la Guerra en el punto cuarto de la orden de 13 de julio (D. O. núm. 154), el Gobierno de la República se ha servido disponer que el personal de todas clases y categorías que tiene solicitado el pase a la situación de retirado o segunda reserva, con arreglo a los decretos de 23 de junio y 10 de julio últimos (D. O. núms. 139 y 155), perciba, interin se resuelvan sus instancias, el sueldo en-

tero de su empleo, aun cuando no desempeñe destino o exceda de plantilla.

Madrid, 18 de agosto de 1931.

El Subsecretario,

Julio Varela.

Sres. Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...